



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 06 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0099-2024-R.- CALLAO, 06 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2038998) de fecha 07 de febrero del 2024, mediante el cual la egresada **LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO**, de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre en su Diploma de Bachiller en Educación Física expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su segundo nombre en su Diploma de Bachiller en Educación Física expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 053-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 27 de febrero del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones informa que “revisado en los archivos el expediente de doña. LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO quien obtuvo el Grado de Bachiller en EDUCACIÓN FÍSICA con Resolución N° 2085-21-CU-GB consignado en el Libro: CXCI; Folio: 100 aprobado en Consejo Universitario de fecha 30.12.202”; además informa que “mediante Oficio N° 1375-2021-FCS/D de fecha 23.12.2021 la Facultad de Ciencias de la Salud remitió el expediente N° 01066136 de doña. LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO a fin de ser agendado para un próximo Consejo Universitario el mismo que en toda la documentación (Constancia de Egresado, Certificado de Estudios, Resolución de Facultad, y DNI), consigna los datos de la interesada sin tilde en su segundo nombre conforme es de ver en su DNI con fecha de emisión 10.06.2021. Se adjunta expediente”; en tal razón informa que “está institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión en su Diploma de Grado de Bachiller, lo que procede es la rectificación del diploma de la solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad rectificado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0188-2024-URA/UNAC del 20 de febrero del 2024, remite el Informe N° 036-2024-SEC/URA del 20 de febrero del 2024, por el cual se informa al respecto que *“Con Resolución N° 001-2015-CU DEL 30 DE ENERO DE 2015, figura registrada como CABALLERO DELGADO LIZ MARIA, estudiante a la Escuela Profesional de Enfermería de la FCS. Posteriormente la Oficina de Secretaría General aprueba mediante Resolución N° 042-2020-R con fecha 21 de enero de 2020. La CORRECCIÓN DE NOMBRE de la citada estudiante.”*; en tal sentido informa que *“se ingresó en la Base de Datos de los sistemas de URA y OTIC, la corrección del segundo nombre, según detalle: DEBE DECIR: PRIMER APELLIDO CABALLERO. SEGUNDO APELLIDO: DELGADO. NOMBRES: LIZ MARÍA (RES. N° 042-2020-R y copia del DNI 45465255). Sistemas de SGA Y URA”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 270-2024-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la egresada LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“al respecto, en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la petitionerante figura como: “LIZ MARIA CABALLERO DELGADO”, debiendo decir: “LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO”, el segundo nombre debe llevar tilde debe decir “MARÍA”; conforme al DNI actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante ”*; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Educación Física, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO”, en consideración al DNI actual de la solicitante.”*; asimismo resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petitionerante cuyo nombre correcto es “LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO”*;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; en este sentido, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 053-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 27 de febrero del 2024; al Oficio N° 0188-2024-URA/UNAC del 20 de febrero del 2024; al Informe N° 036-2024-SEC/URA del 20 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 270-2024-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

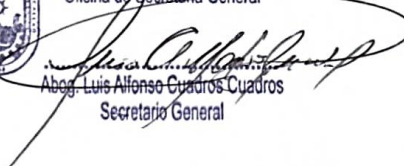
- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación Física aprobado mediante Resolución N° 2085-21-CU-GB de fecha 30 de diciembre del 2021 en el extremo correspondiente al segundo nombre con tilde de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse como **LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OAJ, URA, UCR e interesada.